

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

17701 *Resolución de 5 de agosto de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y la Autoridad Portuaria de Santander, para colaborar en la realización de cuatro encuentros agrupados en la «Semana Portuaria UIMP 2026».*

El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, han suscrito, con fecha de 24 de julio de 2026, un convenio para colaborar en la realización de cuatro encuentros agrupados en la «Semana Portuaria UIMP 2026».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 5 de agosto de 2026.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y la Autoridad Portuaria de Santander para colaborar en la realización de cuatro encuentros agrupados en la «Semana Portuaria UIMP 2026»

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Pelayo González-Torre, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. —en adelante UIMP— (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 35/2026, de 13 de enero, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don César Díaz Maza, actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Santander —en adelante APS— (entidad con NIF Q-3967003-I y domicilio social en Muelle de Maliaño s/n, 39009 Santander), en su condición de Presidente, que interviene facultado por su nombramiento realizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 29 de septiembre de 2023, y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 31.2 a) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Los presentes declaran que las facultades con los que actúan se encuentran vigentes y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.a) del

artículo 4 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio. La UIMP de acuerdo con su Estatuto se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que la APS posee las competencias que le confiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, pudiendo realizar las funciones que se detallan en el artículo 26 de la citada norma que, entre otras cuestiones, incluye en su apartado n) la de impulsar la formación de su personal y desarrollar estudios e investigaciones relacionadas con la actividad portuaria y la protección del medio ambiente, así como colaborar en ello con otros puertos, organizaciones o empresas, ya sean nacionales o extranjeras.

III. Que la UIMP, en cumplimiento de su fin institucional, va a realizar dentro de su Programación académica ordinaria para el año 2026 la «Semana Portuaria UIMP 2026», que incluirá cuatro encuentros que tienen como propósito la puesta al día de los paradigmas que moldean el comportamiento y los *modus operandi* de los puertos, así como explorar, compartir conocimiento y fomentar el diálogo y la reflexión abierta sobre los desafíos que preocupan a la industria portuaria, un sector importante de la economía española y especialmente en una ciudad como Santander, en la que se celebrarán los encuentros. La UIMP considera de máximo interés académico y social la celebración de estos encuentros, que han sido aprobados por sus órganos de gobierno.

Dada la especial naturaleza y estructura organizativa de la UIMP, y teniendo en cuenta la afinidad de la temática de los encuentros de la «Semana Portuaria UIMP 2026» con el área de interés y especialización de la APS, la UIMP quiere contar con la colaboración de dicha entidad para el diseño de los programas y para su realización.

IV. Que la APS coincide con la UIMP en su interés por la celebración de los cuatro encuentros de la «Semana Portuaria UIMP 2026», considerándolos de sumo interés y afín a sus objetivos y fines institucionales, al promover una reflexión útil sobre este tema y una oferta formativa de calidad y necesaria.

Es por ello que la APS quiere colaborar con la UIMP en la realización de los encuentros, así como en su financiación.

Que, en consecuencia, existiendo un interés común de las partes en la realización de las actividades mencionadas dentro de los fines que les son propios a cada una de ellas, existiendo una colaboración académica y organizativa entre las mismas, siendo necesario acordar la financiación, y siendo el convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar este tipo de colaboraciones, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración de la APS con la UIMP para la realización de la «Semana Portuaria 2026», que celebrará la UIMP en 2026 en

Santander, en el marco de su programación académica ordinaria y que incluirá los siguientes encuentros:

– «La ciudad portuaria iberoamericana: Nuevos horizontes en las relaciones puerto-ciudad y en la regeneración de "waterfronts".»

Martes, 8 de septiembre.

– «Ferroportuaria: Movilidad sostenible e inteligente».

Miércoles, 9 de septiembre.

– «Los puertos en la nueva geoestrategia emergente».

Jueves, 10 de septiembre.

– «Escuela de Liderazgo. Un nuevo modelo de *management* para puertos y autoridades portuarias».

Viernes, 11 de septiembre.

Segunda. *Compromisos asumidos por la APS.*

I. Aspectos académicos.

La APS asumirá las tareas de co-dirección académica de los encuentros o, en su caso, propondrá las personas que se hagan cargo de esa labor, así como de la secretaría académica y de la impartición de las conferencias y mesas redondas.

El equipo directivo y técnico de la APS participará activamente en el diseño de los programas, asesorando e interviniendo en aquellos temas en los que su aportación sea relevante para el contenido de los encuentros.

II. Gestión de los encuentros.

i. La APS, con sus propios medios y de acuerdo con sus procedimientos y normativa, se encargará de las siguientes gestiones:

– Gestionará el pago de honorarios a las personas que se encarguen de la dirección y secretaría académica y a los conferenciantes, así como sus viajes, alojamientos y manutención si deben desplazarse a Santander para su intervención.

– Se encargará de la maquetación y edición del programa de mano.

ii. La APS mantendrá indemne a la UIMP de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con los encuentros en lo que se refiere a la gestión que la propia APS realiza, asumiendo ésta toda la responsabilidad frente al profesorado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada por dicha gestión.

III. Compromiso económico para la realización de los encuentros.

La APS asume el siguiente compromiso económico para la realización de los encuentros:

– Aportación en servicios. Asumirá directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de las partidas que gestiona de acuerdo con lo indicado en el apartado II de esta cláusula, que se presupuestan en un máximo de veintinueve mil doscientos sesenta y cuatro euros (29.264,00 €). Esto no implica un traspaso de fondos a la UIMP.

Tercera. *Compromisos asumidos por la UIMP.*

I. Aspectos académicos.

– Corresponde a la UIMP el nombramiento, a propuesta de la APS, de las personas que se encargarán de la dirección y secretaría académica de los encuentros, así como del resto del profesorado (el pago de sus honorarios corresponderá a la APS).

– Corresponde también a la UIMP la aprobación de las normas conforme a las que deben desarrollarse los encuentros, en especial toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado, vigilando en todo momento que se cumpla el más escrupuloso respeto a la independencia de la propia institución y de las personas que participan en los programas.

– La UIMP avalará académicamente los encuentros, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

II. Gestión de los encuentros.

i. La UIMP asumirá, conforme a su propia normativa, los siguientes compromisos de gestión en cuanto a la ejecución de los encuentros:

– Gestionará todos los servicios e infraestructuras generales vinculadas al funcionamiento del conjunto de su programación académica en Santander, en la que están incluidos estos encuentros. En concreto se realizarán las actuaciones que se detallan: difusión general, cuadernos, carpetas y otros materiales, y gastos de infraestructura de mantenimiento y limpieza de locales, vigilancia y personal.

ii. La UIMP mantendrá indemne a la APS de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con los encuentros en lo que se refiere a la gestión que la propia UIMP realiza, asumiendo la UIMP toda la responsabilidad frente al profesorado, alumnado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada.

III. Compromiso económico.

La UIMP asumirá directamente el coste de las actuaciones que gestiona de acuerdo con lo indicado en el apartado II de esta cláusula, que se presupuestan en un máximo de veinticinco mil ochocientos euros (25.800.00 €). Esto no implica un pago a la APS.

Este compromiso corresponde a los costes generales de funcionamiento de servicios e infraestructuras para el conjunto de la programación de verano en Santander que se repercuten a este encuentro (difusión, cuadernos, carpetas y otros materiales, y gastos de infraestructura de mantenimiento y limpieza de locales, vigilancia y personal). Por tanto, no es preciso aprobar un gasto específico adicional por estos conceptos vinculado a este convenio.

Cuarta. *Asistencia de un grupo de alumnos expertos invitados por la APS.*

Con independencia de los compromisos en cuanto a la gestión y financiación de los encuentros, recogidos en los apartados II y III de la cláusula segunda, y fuera del objeto del convenio, que es la realización de los encuentros, la APS considera necesaria la asistencia a cada encuentro de un grupo de expertos y representantes de las distintas Administraciones públicas y del sector portuario iberoamericano, etc., cubriendo el coste de su inscripción (precio de matrícula y tasa de gastos de secretaría) así como su almuerzo el día de la celebración de la escuela, según se ha indicado para los ponentes. A un grupo máximo de 23 de estos expertos la APS les cubrirá también el alojamiento en la residencia del Campus de Las Llamas de la UIMP. Con una antelación mínima de una semana al inicio de los encuentros, la APS facilitará formalmente a la UIMP los datos de

estas personas, junto con los correspondientes impresos de matrícula debidamente cumplimentados, para que la UIMP proceda a su matriculación y, en su caso, a la confirmación del alojamiento.

El pago de estas inscripciones (precio de matrícula y de gastos de secretaría) y alojamientos se hará por los procedimientos ordinarios establecidos en la UIMP para la matriculación y alojamiento del alumnado, de acuerdo con los precios públicos vigentes para estos servicios y por el número final de alumnos inscritos.

Quinta. Visibilidad de las partes. Titularidad de los resultados. Publicaciones.

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de los encuentros se destacará la colaboración de la APS con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias y demás presentaciones que se efectúen en los encuentros en ejecución de este convenio, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc. que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial. En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

III. En el caso de que en el futuro alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material de los encuentros deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de tres ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

I. Se designan dos responsables, uno por cada una de las partes firmantes, que serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y que estarán en estrecho contacto de forma coordinada, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena marcha del convenio o alguna de las partes lo pida.

Por parte de la UIMP el responsable del seguimiento será la persona titular del Vicerrectorado de Programación (o, en caso de cambio de organigrama, del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos avanzados), o persona en quien delegue.

Por parte de la APS el responsable del seguimiento será la persona responsable del Departamento de Administración General y Servicio Jurídico, o persona en quien delegue.

Los responsables de ambas entidades estarán en estrecho contacto de forma coordinada, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena marcha del convenio y siempre que alguna de las partes lo pida.

II. Los responsables del seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento por las partes de los compromisos adquiridos.

– Resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

– Los responsables del seguimiento podrán acordar conjuntamente detalles de ejecución del contenido del convenio siempre que no se modifique su contenido, el cual solo se podrá modificar mediante adenda de modificación tramitada en los términos normativamente previstos.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos, profesores o participantes relacionados con los encuentros objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Vigencia.

Conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

Décima. Extinción y causas de resolución.

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las comunidades autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula segunda y tercera y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante, el 24 de julio de 2026.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., Ángel Pelayo González-Torre.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, César Díaz Maza.